

Exp. CP00129/2024

De acuerdo con lo establecido en el artículo 116. 4 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se emite el presente informe con el fin de justificar la necesidad que se pretende cubrir con la de Contratación mixta del Suministro y mantenimiento de equipos de agentes químicos para Dirección de Prevención de ASEPEYO, mutua colaboradora con la Seguridad social nº 151, así como el objeto y contenido del contrato propuesto, procedimiento de licitación, solvencia, criterios de adjudicación y presupuesto que resultan idóneos para satisfacerla.

1. Antecedentes

El artículo 3.1.f) de la LCSP, considera que forman parte del Sector Público las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y, como tal, ASEPEYO.

Asimismo, el artículo 3.3 de la LCSP, considera como poderes adjudicadores, además de las Administraciones Públicas, todos los demás entes, organismos o entidades con personalidad jurídica propia del Sector Público que hayan sido creados específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, siempre que uno o varios sujetos que deban considerarse poder adjudicador de acuerdo con los criterios del mismo artículo financien mayoritariamente su actividad, controlen su gestión, o nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia. Dentro de esta definición se incluye ASEPEYO, como Mutua colaboradora con la Seguridad Social, por lo que debe considerarse a esta entidad como Poder Adjudicador distinto a una Administración Pública.

Por todo ello, y de acuerdo con lo expuesto, la contratación solicitada debe someterse a la LCSP según la regulación que dicha Ley establece para los Poderes Adjudicadores que no son Administración Pública.

2. Objeto del contrato

El objeto del contrato es de Contratación mixta del Suministro y mantenimiento de equipos de agentes químicos para Dirección de Prevención de ASEPEYO, mutua colaboradora con la Seguridad social nº 151.

Se trata de un contrato de mixto, según establece el art. 18 de la Ley de Contratos del Sector Público, que tiene la consideración de contrato privado, en base a lo dispuesto en el artículo 26 de la LCSP, por lo que los efectos, cumplimiento y extinción se regularán por las normas de derecho privado. La preparación, adjudicación y modificación se regirá por la LCSP y sus normas de desarrollo y subsidiariamente por el derecho administrativo.

3. Necesidad a satisfacer e insuficiencia de medios

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación y su idoneidad han sido justificadas en la correspondiente memoria de necesidad de fecha 07/06/2024.

Por lo que respecta a la insuficiencia de medios por estar ante un contrato de servicios, figura en el informe emitido al efecto en fecha 20/06/2024 el análisis de los medios propios disponibles en

ASEPEYO, llegándose a la conclusión de que no se disponen de medios que permitan llevar a cabo los servicios objeto del contrato, por lo que resulta necesario acudir a una contratación externa.

4. División en lotes

Se divide en dos lotes:

Lote 1- Suministro y mantenimiento de equipo de ajuste.

Lote 2- Suministro y mantenimiento de equipos de medición

5. Duración del contrato

El contrato tendrá una duración de 1 año, con la posibilidad de realizar 4 prórrogas de 12 meses.

A la hora de establecer la duración del contrato se han tenido en cuenta la naturaleza de las prestaciones a contratar y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

La prórroga será obligatoria para la empresa adjudicataria siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

El plazo de duración se encuentra dentro de los límites previstos en el art. 29 de la LCSP.

6. Valor estimado y presupuesto base licitación

Valor Estimado del Contrato (VEC) es de **132.455,00 €** (sin IVA), distribuidos en:

Lote 1: 98.225,00 €

Lote 2: 34.230,00 €

Este importe lo componen el presupuesto base de licitación para la duración inicial del contrato, el de las prórrogas.

Consta en la memoria económica de fecha 26/06/2024 el desglose de costes en los términos previstos en el art. 101 de la LCSP.

Si las necesidades reales terminan siendo superiores a las inicialmente previstas y se alcanza el límite del importe adjudicado estimado, conllevará la resolución del contrato, sin que comporte indemnización para ninguna de las partes.

7. Procedimiento de licitación

El procedimiento de licitación que resulta procedente para la adjudicación del contrato, en función de las características y del precio del mismo, es el procedimiento abierto, conforme al art. 156 y siguientes de la LCSP, que permite que todo empresario interesado que cumpla los requisitos establecidos para presentar oferta, pueda concurrir a la licitación, lo que a su vez favorecerá la consecución de una mejor relación calidad-precio, obtenida como consecuencia de la concurrencia y libre competencia, garantizándose, en todo caso, los principios de igualdad y transparencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 de la LCSP y por razón de la cuantía, estamos ante un contrato no sujeto a regulación armonizada, resultando de aplicación las especificaciones contenidas en la LCSP para este tipo de contratos.

8. Criterios de solvencia

Los criterios de solvencia tanto “económica y financiera” como “técnica y profesional”, escogidos son los previstos en los artículos 86 y ss. de la LCSP, habida cuenta de que el contrato no presenta particularidades que exijan la elección de requisitos especiales, siendo los más adecuados para reflejar la solvencia de las empresas que pueden presentarse a la licitación e idóneos por su vinculación y proporcionalidad con el objeto del contrato.

4.1. Solvencia económica y financiera

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, de los tres últimos años.

a) Modo de acreditación

- **Empresario inscrito en registro mercantil:** cuentas anuales aprobadas y depositadas en RM
- **Empresario NO inscrito en registro mercantil:** cuentas anuales depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito
- **Empresarios individuales no inscritos en registro mercantil:** libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el RM.
- **Servicios profesionales:** Seguro de indemnización por riesgos profesionales
- **Certificado auditoría de cuentas**

Referido al año de mayor volumen de los 3 concluidos: **Duración menor de un año:** Una vez y media el valor estimado del contrato. **Duración mayor de un año:** una vez y media el valor anual medio del contrato.

4.2. Solvencia técnica y profesional

4.2.1 Experiencia

Una relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

a) Modo de acreditación:

- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público: Certificados expedidos o visados por el órgano competente.
- Cuando el destinatario sea un sujeto privado: certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo, que acrediten la realización de la prestación.

b) Requisito mínimo: que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

9. Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación son plurales, buscan la mejor relación calidad-precio evaluándose criterios económicos y los aspectos cualitativos de la prestación objeto del contrato.

Los criterios están vinculados al objeto del contrato y han sido formulados de manera objetiva, utilizándose criterios automáticos de valoración sometidos a fórmulas.

1. Criterios cuantificables mediante fórmulas automáticas (hasta 100 puntos)

1.1.1 Oferta económica: Importe suministro del equipamiento (hasta 75 puntos)

La mayor puntuación se asignará a la oferta económica más baja entre las admitidas, distribuyendo la puntuación a las restantes ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = P \times \frac{M_o}{O_i}$$

P = Puntuación máxima
 Mo = Oferta económica más baja
 Oi = Oferta propuesta por el licitador

1.1.2 Oferta económica: IMPORTE ANUAL DE MANTENIMIENTO POST-GARANTÍA (hasta 10 puntos)

La mayor puntuación se asignará a la oferta económica más baja entre las admitidas, distribuyendo la puntuación a las restantes ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = P \times \frac{M_o}{O_i}$$

P = Puntuación máxima
 Mo = Oferta económica más baja
 Oi = Oferta propuesta por el licitador

1.2 Mejora de la garantía (hasta 15 puntos).

Para poder asignar puntuación a las propuestas, deberá considerarse que no implicará un incremento del precio unitario ofertado y se regirán por la siguiente consideración.

La asignación de puntos, será realizada en base a la siguiente tabla:

Garantía de 12 meses adicionales a los 24 meses de garantía mínima	7 puntos
Garantía de 24 meses adicionales a los 24 meses de garantía mínima	15 puntos

10. Clasificación

De acuerdo con lo establecido en el art. 77.1 b) y c) de la LCSP no se exige

11. Garantía

No se exige garantía definitiva ni provisional.

12. Condiciones especiales de ejecución

En cumplimiento de lo establecido en el art. 202 de la LCSP, se establece una condición del carácter social por resultar de aplicación la Orden PCI/566/2019, de 21 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan para el impulso de la contratación socialmente responsable en el marco de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, que establece como obligación a las entidades que integran el sector público estatal, entre las que se encuentran las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, incorporar, al menos, una condición de carácter social, de las establecidas en el art. 202 de la LCSP.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de las penalidades recogidas en el art. 192.1 de la LCSP, así como en lo referido en el Anexo de penalidades del PCAP.

13. Penalidades

En relación al incumplimiento parcial o al cumplimiento defectuoso, se prevén penalidades en el Anexo VIII del PCAP, que cumplen con los principios de proporcionalidad que indica el art. 192 de la LCSP.

Isabel García Gismera
Subdirectora general